

**I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**  
**DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS**

**Aprueba Contratos de prestación de servicios a Honorarios,  
Programas Municipales – Correos Comunitarios que se indican:**

Huépil, 29 de Diciembre del 2017.

**DECRETO ALCALDICIO N ° 3691 / 2017.- /**

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N°565 de fecha 29 de Diciembre de 2017, derivado de alcaldía que Ordena la contratación de doña Fanis Rubilar Cisterna, para prestar servicios a Honorarios, desde el 01.01.2018 y hasta el 31.12.2018.
- d) El Memo N°570 de fecha 29 de Diciembre de 2017, derivado de alcaldía que Ordena la contratación de don Fernando Urra Urra, para prestar servicios a Honorarios, desde el 01.01.2018 y hasta el 31.12.2018.
- e) El contrato de prestación de servicios de fecha 29 de Diciembre de 2018 entre la Municipalidad de Tucapel y doña Fanis Rubilar Cisterna.
- f) El contrato de prestación de servicios de fecha 29 de Diciembre de 2018 entre la Municipalidad de Tucapel y don Fernando Urra Urra.
- g) La disponibilidad de presupuesto municipal para el año 2018.

**DECRETO:**

- 1) Apruébese contratos de prestación de servicios a honorarios indicados en las letras e) y f) de los vistos, a los proveedores que se indica, por ser quien se adecua a lo requerido por la municipalidad.

- |                          |                   |  |
|--------------------------|-------------------|--|
| • Fanis Rubilar Cisterna | C.I.: N°277.778   | \$284.722.- brutos mensuales<br>(01.01.2018 al 31.12.2018) |
| • Fernando Urra Urra     | C.I.: 6.064.683-K | \$107.670.- brutos mensuales<br>(01.01.2018 al 31.12.2018) |

- 2) Impútese el gasto ocasionado a la cuenta 21.04.004 Prestaciones en Servicios Comunitarios, Programa Correos comunitarios, de la gestión "Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



**EDGARD SANDOVAL JARA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

**DISTRIBUCION:**

- Contraloría Regional del Biobío
  - Secretaría Municipal
  - Oficina de Partes
  - Depto. Adm. Y Finanzas
  - Oficina de Personal (2)
- FDA//ESJ/MWC/cac.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Huépil, a 29 de Diciembre del 2017, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°69.141.800-6, representada por su Administrador Municipal don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N°9.551.606-8, ambos domiciliados en calle Diego Portales N°258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y don Fernando Arsobindo Urra Urra, Cedula de Identidad N°6.064.683-K, con domicilio en calle Aníbal Pinto N°514, Polcura, Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice las funciones de Despacho de correspondencia derivada del Departamento Social en la Localidad de Polcura, dentro del Programa "Correos Comunitarios"

**SEGUNDO:** Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de don Fernando Urra Urra, quién deberá realizar dicho servicios en horario asimilado a jornada municipal, sin perjuicio de los requerimientos de la municipalidad y sin que ello signifique un mayor valor de la prestación.

**TERCERO:** El presente contrato procede desde el 01 de Enero del 2018 y hasta el día 31 de Diciembre del 2018, ambas fechas inclusive.-

**CUARTO :** Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de \$107.670.- (Ciento siete mil seiscientos setenta pesos) brutos mensuales, Los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además el prestador deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

**QUINTO:** Las funciones desarrolladas por el prestador, serán supervisadas por el Director del Departamento de desarrollo comunitario.

**SEXTO:** El prestador no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

**SEPTIMO:** El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social

**OCTAVO:** Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.

Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

**NOVENO:** El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucaapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.



  
**FERNANDO URRIA URRIA**  
**PRESTADOR**



  
**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



### **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Huépil, a 29 de Diciembre del 2017, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°69.141.800-6, representada por su Administrador Municipal don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N°9.51.606-8, ambos domiciliados en calle Diego Portales N°258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y doña Fanis De Las Mercedes Rubilar Cisterna, Cedula de Identidad N° 6.037.083-4, con domicilio en Santa Ana N°378, Huelpil, Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice las funciones de Despacho de correspondencia derivada del Departamento Social, dentro del Programa "Correos Comunitarios"

**SEGUNDO:** Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de doña Fanis De Las Mercedes Rubilar Cisterna, quién deberá realizar dicho servicios en horario asimilado a jornada municipal, sin perjuicio de los requerimientos de la municipalidad y sin que ello signifique un mayor valor de la prestación.

**TERCERO:** El presente contrato procede desde el 01 de Enero del 2018 y hasta el día 31 de Diciembre del 2018, ambas fechas inclusive.-

**CUARTO:** Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de \$284.722.- (doscientos ochenta y cuatro mil setecientos veintidós pesos) brutos mensuales, Los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además la prestadora deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

**QUINTO:** Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán supervisadas por el Director del Depto. Social.

**SEXTO:** La prestadora no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

**OCTAVO:** Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

**NOVENO:** El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador.

**DECIMO:** Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.



  
**FANIS RUBILAR CISTERNA**  
**PRESTADORA**

  
  
**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**